

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que por el centro de servicios judiciales, se recibió memorial de la parte demandante, solicitando impulso procesal.

Pasa a despacho para resolver lo pertinente, hoy 6 de febrero de 2023.

ISABEL CRSITINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Admite Demanda.
Clase De Proceso : Verbal – Reconocimiento de Mejoras
Demandante : Jossimar Galvis Velandia
C.C 1.094.903.622
Demandado : Oscar Humberto Galvis
C.C 7.545.609
Radicado : 630014003007-2022-00324-00

Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez Revisada la demanda, el Despacho admitirá esta por cuanto reúne los requisitos de la demanda de conformidad con el artículos 82 y siguientes del C.G. del P. por, lo que se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Armenia Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para iniciar proceso VERBAL DECLARATIVO – RECONOCIMIENTO DE MEJORAS promovido por JOSSIMAR GALVIS VELANDIA identificado con C.C 1.094.903.622 en contra de OSCAR HUMBERTO GALVIS identificado con C.C 7.545.609.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite del Proceso Verbal.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie sobre ella, hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos. Dicha notificación se hará personalmente de conformidad con los artículos 291, 292, 293 del Código General Del Proceso o conforme los parámetros señalados por el artículo 8 y 9 Y de la ley 2213 del año 2022.

CUARTO: DISPONER prestar caución por la suma de **\$16.977.710.00** equivalente al 20% del valor de las pretensiones, de conformidad con lo señalado en el numeral segundo del artículo 590 del C.G del.P.

Una vez se allegue la caución requerida, se decretará la cautela solicitada.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID MORALES ARISTIZABAL identificado con C.C 1.053.812.015.

SEXTO: Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales, remítase al apoderado de la parte demandante, a través de su correo electrónico: omabogados1@gmail.com y jogave11@hotmail.com y el link correspondiente que le permita consultar este expediente en su formato digital.

NOTIFÍQUESE.


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

ACM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.19** DEL 7 DE FEBRERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4564da79509a1022b2d0bfb5d11a6d427ceef343f95129bd9ef6f4a4910bf4bd**

Documento generado en 03/02/2023 05:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>